

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0839-2PO1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona los artículos 18 y 30 de la Ley General de Educación.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y Cultura.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MC.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	07 de abril de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	06 de abril de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Educación.

### II.- SINOPSIS

Incluir a la orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional el conocimiento financiero a través de herramientas, información e instrucción comprensible que les permita comprender sus derechos y obligaciones a efecto de que puedan tomar decisiones para mejorar su calidad de vida bajo condiciones de certeza e impulsar su desarrollo.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 18. ...</b></p> <p><b>I. a la IX. ...</b></p> <p><b>X.</b> La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas, y</p> <p><b>XI.</b> Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica.</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 18 Y 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se reforman las fracciones X y XI y se adiciona una fracción XII al artículo 18; y se reforma la fracción XIV, del artículo 30, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 18.</b> La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p><b>X.</b> La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas,</p> <p><b>XI.</b> Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica, <b>y</b></p>

No tiene correlativo

**Artículo 30. ...**

**I. a la XIII. ...**

**XIV.** La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;

**XV. a la XXV. ...**

**XII.** El conocimiento financiero a través de herramientas, información e instrucción comprensible, que les permita comprender sus derechos y obligaciones, así como conceptos, productos, servicios, riesgos y beneficios financieros, a efecto de que puedan tomar decisiones económicas informadas relacionadas con fuentes de ingreso, gastos, ahorros, pagos, tasas de interés, rendimientos, inversiones, créditos, préstamos, seguros, provisiones para el retiro, contribuciones y deducciones fiscales, entre otros, para mejorar su calidad de vida bajo condiciones de certeza e impulsar su desarrollo.

**Artículo 30.** Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. La promoción del emprendimiento **y la innovación**, el fomento de la cultura del ahorro, la educación financiera **y la cultura contributiva**;

XV a XXV. ...

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Irais Soto Glez.*